

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 351Panamá 7 de agosto 2025.

"Por la cual se crea el fondo especial de la Dirección de Inteligencia e Investigaciones del Servicio Nacional de Fronteras"

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en su Título XII, establece la conformación de los componentes de la Fuerza Pública, para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado panameño.

Que mediante Ley N°15 del 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública, con la tarea de determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad y demás unidades especializadas que lo integran. En su artículo 11, preceptúa que la conformación del nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, entre otros estará constituido por el Servicio Nacional de Fronteras, los cuales se rigen por sus respectivas leyes orgánicas, decretos y reglamentos;

Que el Ministerio de Seguridad Pública, como instancia del Poder Ejecutivo ha ampliado el ámbito de su actuación estratégica con el diseño de acciones a favor de las instituciones policiales, implementando la dotación de herramientas y recursos presupuestarios para prevenir y enfrentar las amenazas que originan las actividades delictivas asociadas al narcotráfico que han venido incidiendo a nivel nacional o transnacional, en la convivencia pacífica de los ciudadanos;

Que el artículo 3, de la Ley 8 del 20 agosto del 2008, establece que la misión principal del Servicio Nacional de Fronteras es proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentren bajo la jurisdicción del Estado, conservar el orden público, prevenir, reprimir e investigar los hechos delictivos y las faltas, en las fronteras terrestres y fluviales de la República de Panamá;

Que, la misión de la Dirección de Inteligencia e Investigaciones es la producción de inteligencia policial confiable, objetiva, oportuna y con valor agregado, frente a los factores que incidan en la seguridad y la convivencia pacífica, contribuir como cuerpo auxiliar al Ministerio Público y el Órgano Judicial en las investigaciones para esclarecer los hechos punibles.

Que la amenaza interna y externa que generan los actos delictivos y el crimen organizado en el territorio nacional, costas y áreas insulares de la República de Panamá requiere amplificar y robustecer de mayores capacidades económicas a la Dirección de Inteligencia e Investigaciones del SENAFRONT, para contrarrestar, mitigar y resguardar el control en las áreas fronterizas o rutas.

En vista del aumento del fenómeno del crimen organizado y demás conductas delictivas en nuestro país, generando violencia en todo el territorio nacional, siendo el área de jurisdicción policial del Servicio Nacional de Fronteras, la primera barrera de contención se hace necesario la implementación de los instrumentos financieros a favor de la Dirección de Inteligencia e Investigaciones para sufragar la obtención de información que permitan desarticular las estructuras criminales.

En virtud de las consideraciones antes expuestas;

Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea del Fondo Especial de la Dirección de Inteligencia e Investigaciones, para el desarrollo de operaciones, manejo de fuente, obtención de información relevante y acciones en la lucha contra el crimen organizado y demás conductas delictivas dentro de las distintas áreas de jurisdicción policial del Servicio Nacional de Fronteras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Especial de la Dirección de Inteligencia e Investigaciones, tendrá un monto inicial de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.75,000.00), el cual será incrementado de conformidad con la viabilidad y asignaciones presupuestarias establecidas por la institución y de cualquier otra fuente o recurso financiero constituida en la lucha contra del crimen organizado y demás conductas delictivas.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los mecanismos de control interno, fiscalización y reglamentación de conformidad con las normas, manuales, procedimientos y guías prácticas establecidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución 341 de 18 de julio de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

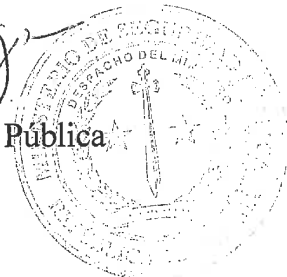
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, Decreto Ley No. 8 de 20 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de 2025.


LUIS FELIPE ICAZA F.
Viceministro de Seguridad Pública


FRANK A. ABREGO
Ministro de Seguridad Pública



Marién



Secretaría General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Ministerio.


FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

